

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 3 de septiembre de 2020

ACTA Nº: 17/2020

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Isabel García Ramos

D Juan Carlos García Márquez

D. Mariano Blanco Fernández

D^a Carmen Romero García

de D. Manuel Piñero Lemus,

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **tres de septiembre de dos mil veinte**, *siendo las trece horas*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 27 de agosto de 2020*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Asociación Folklórica Moncovil, solicitando subvención de Proyecto Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, curso 2019/2020.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 6207, de fecha 8 de octubre de 2019, presentado por D^a Juana M^a Rasero Sánchez, en representación de la A.C.F. Moncovil remitiendo proyecto para el nuevo curso 2019/2020, y la solicitud presentada con fecha 28 de julio de 2020, R.E. nº 3576, interesando una subvención contemplada en los presupuestos.

Resultando que desde hace varios años se viene desarrollando por la Asociación Cultural y Folklórica "Moncovil", en colaboración con este Ayuntamiento, las Escuelas Folclóricas Infantiles y de Adultos, siendo su principal objetivo la difusión de la cultura extremeña.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Cultura en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 30 de junio de 2020, se contempla una subvención nominativa a

favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la partida 326.489.06.

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, art. 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y art. 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios preceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a D^a Juana M^a Rasero Sánchez, en nombre y representación de la A.C.F. MONCOVIL, con C.I.F. nº G06265201, en su calidad de presidente, una subvención por importe de **TRES MIL (3.000,00) EUROS**, para financiación del Proyecto de Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos curso 2019/2020.

Segundo.- Ordenar el pago del **1º 50 POR CIENTO** de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Justificada la subvención se abonará se **2º 50 POR CIENTO.**"

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2019/3614 al registro nº F/2020/3784 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 802, 847, 848, 970, 994, 1001 Y 1002 del ejercicio 2020**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de

Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.”

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º Reducción propuesta de subvención a Acción por el Mundo Salvaje-AMUS para actividades “Aula de Naturaleza”, “Semana de la Naturaleza” y “Summer Camp”

Resultado el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2020 donde se concede a D. Álvaro Guerrero Mayo, con D.N.I. nº 33.977.874-C, en su nombre y representación de la organización Acción por el Mundo Salvaje (AMUS), con C.I.F. nº G 06245203 una subvención por importe de 6.280 Euros, para financiación del Proyecto de actividades de Protección y educación ambiental “AULA DE LA NATURALEZA”, con el objetivo de formar a los niños/as y jóvenes para que aprecien y conozcan todo lo que la Naturaleza aporta, intentando mostrarles la espectacular biodiversidad que nos rodea.

Vista la nueva propuesta de fecha 22 de junio de 2.020 realizada por la Concejal Delegada donde informa que *“una vez se declaró el estado de alarma las actividades programadas se suspendieron, y con fecha 22 de junio de 2.020 se han vuelto a poner en marcha la programación que teníamos prevista la cual tendrá lugar con motivo del Summer Camp 2020, paralelamente hemos renegociado las horas de programación y el coste de las mismas, al ser el número de horas totales del año inferiores a las previstas en un primer momento”*.

Resultando que Acción por el Mundo Salvaje-AMUS, es una entidad sin ánimo de lucro, consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, cuya actividad principal es la de promover, alentar y asegurar la conservación de la naturaleza, fauna y flora, paisajes, aguas y suelo y otros.

Considerando que en el presupuesto vigente para el presente ejercicio existe crédito adecuado y suficiente para esta finalidad, según certifica la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el que se habilita la concesión de forma directa de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como en el artículo 28 del mismo texto normativo, así como en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Reducir la subvención concedida a D. Álvaro Guerrero Mayo, con D.N.I. nº 33.977.874-C, en su nombre y representación de la organización Acción por el Mundo Salvaje (AMUS), con C.I.F. nº G 06245203, a un importe de 3.000 Euros, para financiación del Proyecto de actividades de Protección y educación ambiental “AULA DE LA NATURALEZA”, dentro del Summer Camp 2020 con el objetivo de formar a los niños/as y jóvenes para que aprecien y conozcan todo lo que la Naturaleza aporta, intentando mostrarles la espectacular biodiversidad que nos rodea.

Segundo.- La presente resolución de concesión de subvención deberá formalizarse en convenio a suscribir con el beneficiario, previa justificación por parte de éste de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no incurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003.

Tercero.- El pago del primer 50 % de la subvención otorgada se realizará a la firma del convenio y el segundo 50% restante se hará efectivo al final del proyecto, que se ejecutará en entre los meses de julio a

diciembre de 2020, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determina la concesión de la misma, sin perjuicio del control financiero que sobre ésta corresponde a la Intervención Municipal.

Cuarto.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención recibida atenderá a los procedimientos y documentos a que se refiere el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen el presente asunto, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Propuesta de la Concejalía de Educación para convocatoria de premios a la excelencia académica ciudad de Villafranca de los Barros

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción presentada por la Concejal de Educación en el presente acto.

Resultado que en sesión de fecha 12 de febrero de 2.020 en el punto IV) 2º se aprobó la creación de "Premios a la excedencia académica Ciudad Villafranca de los Barros", cuya base III establecía el plazo de presentación de la propuesta en 10 días contados a partir del día siguiente al día de terminación del curso.

Resultando la suspensión de plazos administrativos y paralización de la actividad educativa, durante los dos últimos trimestre del pasado curso académico, como consecuencia del estado de alarma derivado del COVID-19.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar un nuevo plazo de presentación de propuestas dentro de la convocatoria de premios a la excelencia académica hasta el día 30 de septiembre de 2.020, en las mismas condiciones establecidas en la base de la convocatoria en su punto III, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 12 de febrero de 2.020.

Segundo.- Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 3 de septiembre de 2020*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4007292 a/4007293. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 1 de octubre de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral